



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 854-2017-MINAGRI-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 24 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 122935-2017**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y demás normas reglamentarias, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que para el procedimiento de otorgamiento de licencia, se pueden acumular los procedimientos administrativos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, en ese sentido, el numeral 4 del citado artículo, señala que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales:

- Memoria descriptiva
- Documento que acredita la posesión
- Copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda

Que, con el documento del visto, el señor Julio Daniel Blanco Burga, identificado con DNI N° 80617441 en representación de la sociedad conyugal conformada con su cónyuge la señora Noemy Ruiz Rodríguez identificada con DNI N° 44000982, con fecha 07 de agosto de 2017, solicita en vía de regularización acreditación de disponibilidad hídrica, y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a fin de obtener la Licencia de Uso de Agua, encauzado según los lineamientos establecidos mediante Memorándum (M) N°049-2016-ANA-DARH, tramitándose así en un solo acto administrativo;

Que, Informe Técnico N° 091-2017-ANA/AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:



- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, no habiéndose presentado oposiciones respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, así mismo cumple los requisitos para la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, con fines de uso productivo: agrario - agrícola.
- b) Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial, a favor del señor Julio Daniel Blanco Burga.
- c) La acreditación de disponibilidad hídrica superficial será por un volumen anual de hasta 305 894,14 m³, con lo cual se atenderá la demanda hídrica con fines de uso productivo: agrario - agrícola, para el predio denominado "Parcela 30803", ubicado en el sector CP Anda, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- d) La autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial, a favor del señor Julio Daniel Blanco Burga, será por un período de ejecución de sesenta (60) días calendario. Los datos se precisan en detalle en la parte resolutiva;

Que, con Informe Legal N° 434-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que corresponde en un solo acto administrativo aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica, así como autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, al haber sido instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para uso productivo agrario: agrícola, en vía de regularización; a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor Julio Daniel Blanco Burga, identificado con DNI N° 80617441 y la señora Noemy Ruiz Rodríguez identificada con DNI N° 44000982, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase – Tipo de Uso	Productivo: Agrario - Agrícola		
Nombre de la Fuente	Rio Huallaga		
Unidad Hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga		
Puntos de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84	
	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Santo Domingo de Anda Sector : CP Anda	Captación N° 01 380 959 m E 8 999 605 m N 581 m s. n. m.	Captación N° 02 380 885 m E 8 999 853 m N s. n. m.

Volumen Acreditado (m³)

Descripcion	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Rio Huallaga	0,00	0,00	0,00	18 060,75	31 873,30	41 461,20	93 272,00	75 745,22	45 481,68	0,00	0,00	0,00	305 894,14

Artículo 2°.- AUTORIZAR en vía de regularización, a la sociedad conyugal conformada por el señor Julio Daniel Blanco Burga, identificado con DNI N° 80617441 y la señora Noemy Ruiz Rodríguez identificada con DNI N° 44000982, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, de acuerdo al cuadro siguiente:

Información Básica

Titular	Sociedad Conyugal conformada por el señor Julio Daniel Blanco Burga y Noemy Ruiz Rodríguez	
Clase – Tipo de uso	Productivo: Agrario - Agrícola	
Ubicación Política	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Santo Domingo de Anda Sector : CP Anda	
Fuente de Agua	Superficial	
Nombre de la Fuente de Agua	Rio Huallaga	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación	Captación N° 01 380 959 m E – 8 999 605 m N 581 m s. n. m.	Captación N° 02 380 885 m E – 8 999 853 m N 585 m s. n. m.
Componentes de las Obras del Proyecto	Captación N° 01 Motobomba: 9 HP Línea de conducción: 346 m. Diámetro de manguera: 6 pulg. Sección de la manguera: Circular	Captación N° 02 Motobomba: 9 HP Línea de conducción: 117 m. Diámetro de manguera: 6 pulg. Sección de la manguera: Circular

Artículo 3°.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la referida obra de aprovechamiento hídrico, debiendo el recurrente informar a la Administración Local de Agua Tingo María, el inicio y término, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Julio Daniel Blanco Burga, haciendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga